



# Asamblea General

Distr. general  
19 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Vigésimo noveno período extraordinario de sesiones

Tema 3 b) del programa provisional\*

### Credenciales de los representantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: informe de la Comisión de Verificación de Poderes

## Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidente:* Sr. Abulkalam Abdul **Momen** (Bangladesh)

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su vigésimo noveno período extraordinario de sesiones, integrada por los Estados Miembros siguientes: Bangladesh, Brasil, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Namibia y Senegal.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 19 de septiembre de 2014.
3. El Representante Permanente de Bangladesh, Sr. Abulkalam Abdul Momen, fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 18 de septiembre de 2014 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 12 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Alemania, Burundi, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Granada, Mónaco, Noruega, Palau, San Marino, Singapur y Sudán.
6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la

---

\* A/S-29/1.



Asamblea General, mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente, los 59 Estados Miembros siguientes: Argentina, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Somalia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando del Secretario General, los 115 Estados Miembros siguientes no habían comunicado al Secretario General información sobre sus representantes en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones, pero habían facultado previamente a sus representantes permanentes para que representaran a sus respectivos Estados en todos los órganos de las Naciones Unidas, sin limitación en cuanto al período de sesiones: Afganistán, Albania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Lituania, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Los siete Estados Miembros siguientes no han presentado credenciales ni información al Secretario General que corresponda a las categorías anteriores: Angola, Antigua y Barbuda, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Nauru, Papua Nueva Guinea y Senegal.

9. El Presidente recomendó que el Comité aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros indicados en el memorando del Secretario General, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 6, 7 y 8 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

10. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes ante el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se refiere el Secretario General en su memorando de fecha 18 de septiembre de 2014,

*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.

11. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin votación.

12. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 14). La propuesta se aprobó sin votación.

13. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.